

Fallamos: Que sin apreciar la causa de inadmisión alegada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso trescientos dos mil ochocientos cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de "Lever Ibérica, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió la marca cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos noventa y cuatro, "Segil", y desestimación del recurso de reposición contra el mismo, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento alguno sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18958**

*ORDEN de 31 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.846, promovido por «Gránulos Diana, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de noviembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.846, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Gránulos Diana, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de noviembre de 1966, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso confirmando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, que concedió la marca número cuatrocientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y dos, denominada "Día" así como la desestimación tácita del recurso de reposición; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18959**

*ORDEN de 31 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.840, promovido por «Fernández Hermanos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de septiembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.840, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fernández Hermanos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Fernández Hermanos, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se concedió el modelo industrial número cincuenta y seis mil ciento treinta y uno, por "tira para sandalias", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo; absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas con conformes a derecho y por ende válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18960**

*ORDEN de 31 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.831, promovido por «Elaboración Plásticos Españoles, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.831, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Elaboración Plásticos Españoles, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1969, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Elaboración Plásticos Españoles, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial— de siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que denegó el registro de la marca número cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y nueve, denominada "Polyko", y contra la resolución del mismo Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra el acuerdo antes expresado; absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho, y por ende, válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18961**

*ORDEN de 31 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.821, promovido por «Delalande, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.821, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Delalande, Sociedad Anónima» contra resolución de este Ministerio de 22 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Sociedad Anónima Delalande" contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos: Primero, no haber lugar a la inadmisibilidad en virtud de las dos causas opuestas por el Abogado del Estado; segundo, la desestimación de cuentas pretensiones se formula en el escrito de demanda, por estar arreglada a derecho la resolución que con fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y siete dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, denegatoria de la inscripción registral de la marca número doscientos noventa y siete mil trescientos cuatro, "Donocal", clase cuarenta; todo ello sin hacer declaración especial en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18962** *ORDEN de 31 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.792, promovido por doña Carmen Cortadella Bonastre contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.792, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Carmen Cortadella Bonastre contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1969, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Carmen Cortadella Bonastre contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, debemos anular y anulamos la inscripción del modelo de utilidad número ciento cuarenta y tres mil quinientos veintitrés "Bisagras para caja", por estimar que no está ajustado a derecho; sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18963** *ORDEN de 31 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.789, promovido por "The B. F. Goodrich Company" contra resolución de este Ministerio de 11 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.789, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The B. F. Goodrich Company» contra resolución de este Ministerio de 11 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «The B. F. Goodrich Company» contra la del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de once de febrero de mil novecientos setenta y uno, sobre registro de la marca número quinientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y nueve "Aicar", lo debemos anular y anulamos por estimar que no se ajusta a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18964** *ORDEN de 31 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.818, promovido por «Juan y Alfonso Sabater y Compañía, S. L.», contra resoluciones de este Ministerio de fechas 29 de marzo de 1967 y 7 de mayo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.818, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Juan y Alfonso Sabater y Compañía, S. L.», contra resoluciones de este Ministerio de fechas 29 de marzo de 1967 y 7 de mayo de 1969, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Sociedad Limitada Juan y Alfonso Sabater y Compañía" contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustadas a derecho las resoluciones que con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete y siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, autorizando la inscripción registral de la marca «Provitamin A», número doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta; sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas procesales. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18965** *ORDEN de 31 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.660, promovido por «Foseco Trading, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.660, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Foseco Trading, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1969, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada, así como el recurso interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Foseco Trading, A. G.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18966** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación